

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 8900001887 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ALBERTO GARCÍA CORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA EL C. LIDIA PATRICIA GARCIA ROMO, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO":

I.1. Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 6 fracción I, 97, 98, 99 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 62 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; 1, 2 Fracción III Inciso b), 3, 8 segundo y tercer párrafos, 9 fracción VI, 90 fracción II y 99 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.2. Que el LICENCIADO ALBERTO GARCÍA CORIA acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante nombramiento de fecha 4 DE FEBRERO DE 2014, suscrito por el C.P. ÁNGEL ISIDRO MACÍAS BARRÓN, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.3. Que como consta en el Acta correspondiente a la 584ª Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, se emitió el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40051001-068-17 (CAGEG-068/2017) ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, por el cual se adjudicaron las partidas mencionadas en los pedidos 9900004078, 9900004079, 9900004080, 9900004081, 9900004082 a "EL PROVEEDOR".

I.4. Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento se encuentran contemplados en la partida presupuestal descrita en cada una de la(s) posición (es) del(los) pedido(s).

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEG-850101-FQ2 y para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, en Guanajuato, Gto.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que acredita su existencia como persona física con inscripción en el R.F.C. con número GARL6002016L6 donde quedó debidamente registrada como persona física con actividad empresarial.

II.2. Que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato según se desprende del documento citado en la declaración anterior y se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR con clave GRRMLD60020109M200 y número de folio 77070197 expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Que tiene como actividad preponderante: **COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA.**

II.4. Que cuenta con la suficiente capacidad técnica, económica y material para obligarse a cumplir con los compromisos establecidos en el presente contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en calle **VIA FLORENCIA 128, COL. VILLA MAGNA, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37208, TEL. 014776884581.**

II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado de Guanajuato bajo el número **0000031377.**

III. DE AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "EL GOBIERNO" adquiere y/o recibe los bienes o servicios por parte de "EL PROVEEDOR", descritos en el (los) pedido(s) número(s) 9900004078, 9900004079, 9900004080, 9900004081, 9900004082 en los términos, plazos, cantidades, características, especificaciones y precios detallados, mismo que firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 588,328.80 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.), I.V.A. incluido, en los términos y condiciones señalados en el (los) pedido(s) número(s) 9900004078, 9900004079, 9900004080, 9900004081, 9900004082, previa entrega de los bienes o servicios objeto del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del contrato.

DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL GOBIERNO" los bienes o servicios en el lugar y plazo estipulados, con las características y especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el(los) pedido(s) número 9900004078, 9900004079, 9900004080, 9900004081, 9900004082, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica, la cual forma parte integral del presente contrato.

DE LA CALIDAD DE LOS BIENES

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes o servicios objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de "EL GOBIERNO".

No obstante lo anterior, "EL GOBIERNO" por conducto del área técnica solicitante dará puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normatividad aplicable.

DE LA PENA CONVENCIONAL

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional a "EL GOBIERNO", la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento.

La cantidad que resulte de la pena referida, será deducida por "EL GOBIERNO" del pago que se le adeude a "EL PROVEEDOR", o se harán efectivas mediante el cobro de las garantías otorgadas por el mismo.

DEL PAGO

SEXTA. El pago se tramitará de manera individual para cada pedido dentro de los 15 días posteriores a la fecha de recepción de los bienes o servicios adquiridos a entera satisfacción del "EL GOBIERNO", así como de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en que el "EL PROVEEDOR" cometa alguna de las infracciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de las penas respectivas.

DE LA GARANTÍA

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" garantiza de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento mediante el otorgamiento de FIANZA número III-507278-RC a la firma del presente contrato, expedido por FIANZAS ATLAS, S.A., institución financiera autorizada, a nombre de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que corresponde al 12% del monto total adjudicado sin incluir el IVA, misma que deberá mantener vigente durante toda la vigencia del presente contrato y durante 12 meses después de que se hayan cumplido a satisfacción de "EL GOBIERNO" todas las obligaciones contraídas en el presente instrumento; garantía que deberá reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a la naturaleza propia de los bienes objeto del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar la liberación de la garantía respectiva, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, previa aceptación del área solicitante en términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **15 DE JUNIO DE 2018.**

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DE LAS MODIFICACIONES

NOVENA. El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento por común acuerdo de las partes, pero en todo caso dichos cambios constarán en convenio modificatorio suscrito por ambas, el cual deberá realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA. "EL GOBIERNO" no reconoce ninguna relación laboral con el personal que para el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" llegara a contratar a efecto de suministrar los bienes o servicios objeto del presente contrato. Así "EL PROVEEDOR" reconoce que asume la responsabilidad laboral y de seguridad social, de tal suerte que la relación obrero patronal, subsistirá sólo entre "EL PROVEEDOR" y sus empleados, eximiendo a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o beneficiario de los servicios personales subordinados. En ésta tesitura, "EL PROVEEDOR" se obliga a transcribir el contenido de este párrafo en los contratos individuales o colectivos de trabajo que al efecto celebre.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "EL GOBIERNO", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla:

- De manera parcial o total con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato,
- No entregar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula séptima, y
- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

En cuyo caso se notificará a "EL PROVEEDOR", el inicio de la rescisión mediante escrito que señale las causas que dieron origen a la misma.

DE LA INTERPRETACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como a la legislación aplicable vigente en esta Entidad, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otro fuero que por razón de territorio o por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el **12 DE OCTUBRE DE 2017.**

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"

LICENCIADO ALBERTO GARCÍA CORIA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. LIDIA PATRICIA GARCIA ROMO



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004078

HOJA: 1 DE 2

PROVEEDOR: LIDIA PATRICIA GARCIA ROMO		DIRECCION: VIA FLORENCIA, 128, COL VILLA MAGNA, Leon, C.P. 37208, GTO. Tel.014776884581	
FECHA DEL DOCUMENTO: 05.10.2017		Forma de pago: Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, por la entrega de los bienes o servicios recibidos a entera satisfacción	
NO. INVITACION 40051001-065-17 (CAGEG-065/2017)		Anticipo: N/A	

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1	50511035	60.00	PZA	Sillas para alumnos F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0028 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.27.P2654 Sol. Ped: 0190027624 Carrito: 3000011975 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: MARCA: AMC MODELO: GTO	568.40	34,104.00
134	50511705	400.00	PZA	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0513 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.27.G2073 Sol. Ped: 0190027624 Carrito: 3000011975 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: SILLA DE VISITA SIN BRAZOS MARCA:AMC MODELO: GTO	483.72	193,488.00

12

1

0



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004078

HOJA: 2 DE 2

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
133	50514918	33.00	PZA	MESA BINARIA DE 1.50 X 0.60 X 0.75 MTS. F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0513 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.27.G2073 Sol. Ped: 0190027624 Carrito: 3000011975 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: MESA BINARIA DE 1.50 X 0.60 X 0.75 MTS MARCA: AMC MODELO: GTO	812.00	26,796.00
2	50514918	40.00	PZA	MESA BINARIA DE 1.50 X 0.60 X 0.75 MTS. F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0028 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.27.P2654 Sol. Ped: 0190027624 Carrito: 3000011975 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: MESA BINARIA DE 1.50 X 0.60 X 0.75 MTS MARCA: AMC MODELO: GTO	812.00	32,480.00
TOTAL						286,868.00

IMPORTE EN LETRA

DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 M.N.

LIC. ALBERTO GARCIA CORIA

DIR. GRAL. DE REC. MAT. Y SERVICIALES.

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM CABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRAS



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5

Col Yerabuena, 36250

Guanajuato, GTO

(473) 73-53-400

orgullo y
compromiso
de todos

PEDIDO
9900004078

HOJA: 1 DE 1

Observaciones

Dirección de Facturación: Col. Yerabuena

Numero: 9.5

C.P 36250 , Guanajuato, Gto México

DEBERA FACTURAR POR PARTIDA A NOMBRE DE: CONALEP GUANAJUATO AVENIDA MARQUES SIN COL. REAL PROVIDENCIA LEON, GTO. C.P. 37234RFC: CEP991019 RR6

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DEBERÁ ENTREGAR LIBRE A BORDO EN PISO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL INCISO j) DEL APARTADO II. INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA LICITACIÓN

LA FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL DÍA:12 octubre 2017

A LA FIRMA DE ESTE, #EL PROVEEDOR# GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR EL IVA, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O HASTA QUE SE CUMPLAN TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. SE PODRÁ EXCEPTUAR DEL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE SUMINISTRE EN FORMA INMEDIATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.

DEBERA PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE POR EL PAGO DE LAS FIANZA, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

POR ENTREGA INMEDIATA SE ENTENDERÁ EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS, CUANDO ÉSTOS SE ENTREGUEN O PRESTEN EN SU TOTALIDAD EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, O DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE, DEBIENDO EN SU CASO PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ENTREGA INMEDIATA O BIEN LA FACTURA O REMISIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES CON EL SELLO DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

PARA TRÁMITE DE PAGO EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECABAR EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL, NOTA DE REMISIÓN, VALE O DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LIC. ALBERTO GARCÍA CORIA

DIR. GRAL. DE REC. MAT. Y SERVICIOS GENERALES.

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR EBANCO

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM CABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRAS



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Verbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004079

HOJA: 1 DE 2

PROVEEDOR: LIDIA PATRICIA GARCIA ROMO				DIRECCION: VIA FLORENCIA, 128, COL VILLA MAGNA, Leon, C.P. 37208, GTO. Tel.014776884581		
FECHA DEL DOCUMENTO: 05.10.2017		Forma de pago: Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su represe ntación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, p revia entrega de los bienes o servicios recibidos a entera satisfacción				
NO. INVITACION 40051001-065-17 (CAGEG-065/2017)		Anticipo: N/A				
Poa. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
92	50515312	13.00	PZA	MESA PLEGABLE F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0408 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.GG.P0020 Sol. Ped: 0190027390 Carrito: 3000011776 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: MESA PLEGABLE MARCA: AMC MODELO: GTO	1,200.60	15,607.80
132	50515394	80.00	PZA	SILLAS PLEGABLES ACOJINADAS F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0507 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.GG.Q1236 Sol. Ped: 0190027492 Carrito: 3000011861 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: SILLA PLEGABLE ACOJINADAS MARCA: AMC MODELO: GTO	235.48	18,838.40







Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Cot Yerabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004079

HOJA: 2 DE 2

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
130	50515394	120.00	PZA	SILLAS PLEGABLES ACOJINADAS F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0507 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.GG.Q1236 Sol. Ped: 0190027492 Carrito: 3000011861 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: SILLA PLEGABLE ACOJINADAS MARCA: AMC MODELO: GTO	235.48	28,257.60
93	50515517	96.00	PZA	SILLA PLEGABLE CAL. 14 F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0408 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.GG.P0020 Sol. Ped: 0190027390 Carrito: 3000011776 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: SILLA PLEGABLE MARCA: AMC MODELO: GTO	235.48	22,606.08
TOTAL						85,309.88

IMPORTE EN LETRA
OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE 88/100 M.N.

LIC. ALBERTO GARCÍA CORIA

DIR. GRAL. DE REC. MAT. Y SERVICIOS

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR PANGLO

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM CABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRAS



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5

Col Yerbabuena, 36250

Guanajuato, GTO.

(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004079

HOJA: 1 DE 1

Observaciones

Dirección de Facturación: Col. Yerbabuena

Numero: 9.5

C.P 36250 , Guanajuato, Gto México

DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PASEO DE LA PRESA NO. 103 GUANAJUATO, GTO., ZONA CENTRO C.P. 36000 R.F.C. GEG850101-FQ2

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DEBERÁ ENTREGAR LIBRE A BORDO EN PISO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL INCISO j) DEL APARTADO II. INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA LICITACIÓN

LA FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL DÍA:12 octubre 2017

A LA FIRMA DE ESTE, #EL PROVEEDOR# GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR EL IVA, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O HASTA QUE SE CUMPLAN TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. SE PODRÁ EXCEPTUAR DEL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE SUMINISTRE EN FORMA INMEDIATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.

DEBERA PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE POR EL PAGO DE LAS FIANZA, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

POR ENTREGA INMEDIATA SE ENTENDERÁ EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS, CUANDO ÉSTOS SE ENTREGUEN O PRESTEN EN SU TOTALIDAD EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, O DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE, DEBIENDO EN SU CASO PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ENTREGA INMEDIATA O BIEN LA FACTURA O REMISIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES CON EL SELLO DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

PARA TRÁMITE DE PAGO EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECABAR EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL, NOTA DE REMISIÓN, VALE O DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LIC. ALBERTO GARCÍA CORIA

DIR.GRAL. DE REC. MAT. Y SERV. GRALES.

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM DÍABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRAS



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004080

HOJA: 1 DE 2

PROVEEDOR: LIDIA PATRICIA GARCIA ROMO				DIRECCION: VIA FLORENCIA, 128, COL VILLA MAGNA, Leon, C.P. 37208, GTO. Tel.014776884581	
FECHA DEL DOCUMENTO: 05.10.2017		Forma de pago: Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, por la entrega de los bienes o servicios recibidos a entera satisfacción			
NO. INVITACION 40051001-065-17 (CAGEG-065/2017)		Anticipo: N/A			

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
47	50514918	10.00	PZA	MESA BINARIA DE 1.50 X 0.60 X 0.75 MTS. F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0201 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.43.P0714 Sol. Ped: 0190027534 Carrito: 3000011900 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: MESA BINARIA DE 1.50 X 0.60 X 0.75 MTS MARCA: AMC MODELO: GTO	812.00	8,120.00
48	50514958	50.00	PZA	SILLA DE VISITAS F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0201 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.43.P0714 Sol. Ped: 0190027534 Carrito: 3000011900 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: SILLA DE VISITA MARCA: AMC MODELO GTO	483.72	24,186.00



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004080

HOJA: 2 DE 2

Pos. Orig.	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
49	50515100	20.00	PZA	MESA DE POLIPROPILENO F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0201 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.43.P0714 Sol. Ped: 0190027534 Carrito: 3000011900 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: MESA DE POLIPROPILENO MARCA: AMC MODELO: GTO	591.60	11,832.00
TOTAL						44,138.00

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 00/100 M.N.

LIC. ALBERTO GARCÍA CARRIA

DIR. GRAL. DE REC. MAT. Y SERV. GRALES.

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM CABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRAS



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004080

HOJA: 1 DE 1

Observaciones
Dirección de Facturación: Col. Yerbabuena Numero: 9.5 C.P 36250, Guanajuato, Gto México DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO CARRETERA ESTATAL GUANAJUATO-PUENTECILLAS GUANAJUATO GTO. C.P. 36262 R.F.C: ITS090821K14 DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO. DEBERÁ ENTREGAR LIBRE A BORDO EN PISO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL INCISO j) DEL APARTADO II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN LA FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL DÍA: 12 octubre 2017 A LA FIRMA DE ESTE, #EL PROVEEDOR# GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR EL IVA, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O HASTA QUE SE CUMPLAN TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. SE PODRÁ EXCEPTUAR DEL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE SUMINISTRE EN FORMA INMEDIATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS. DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE POR EL PAGO DE LAS FIANZAS, A LA FIRMA DEL CONTRATO. POR ENTREGA INMEDIATA SE ENTENDERÁ EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS, CUANDO ÉSTOS SE ENTREGUEN O PRESTEN EN SU TOTALIDAD EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, O DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE, DEBIENDO EN SU CASO PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ENTREGA INMEDIATA O BIEN LA FACTURA O REMISIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES CON EL SELLO DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. PARA TRÁMITE DE PAGO EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECABAR EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL, NOTA DE REMISIÓN, VALE O DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LIC. ALBERTO GARCÍA CORIA
DIR. GRAL. DE REC. MAT. Y SERV. GUALES.

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR BLANCO
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM CABRAL MIER
EJECUTIVO DE COMPRAS



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerba Buena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004081

HOJA: 1 DE 2

PROVEEDOR: LIDIA PATRICIA GARCIA ROMO				DIRECCION: VIA FLORENCIA, 128, COL VILLA MAGNA, Leon, C.P. 37208, GTO. Tel.014776884581		
FECHA DEL DOCUMENTO: 05.10.2017		Forma de pago: Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su represe ntación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, p revia entrega de los bienes o servicios recibidos a entera satisfacción				
NO. INVITACION 40051001-065-17 (CAGEG-065/2017)		Anticipo: N/A				
Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
67	50510189	24.00	PZA	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0301 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.44.G1131 Sol. Ped: 0190027282 Carrito: 3000011685 ENTREGAR EN: MANUEL GOMEZ MORIN N.300 38933 COMUNIDAD JANICHO MX GTO SALVATIERRA OBSERVACIONES: SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS MARCA: AMC MODELO: GTO	1,032.40	24,777.60
69	50513434	163.00	PZA	SILLA DE VISITA F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0301 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.44.G1131 Sol. Ped: 0190027282 Carrito: 3000011685 ENTREGAR EN: MANUEL GOMEZ MORIN N.300 38933 COMUNIDAD JANICHO MX GTO SALVATIERRA OBSERVACIONES: SILLA DE VISITA MARCA: AMC MODELO GTO	483.72	78,846.36



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004081

HOJA: 2 DE 2

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
62	50513434	7.00	PZA	SILLA DE VISITA F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0301 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.44.G1131 Sol. Ped: 0190027282 Carrito: 3000011685 ENTREGAR EN: MANUEL GOMEZ MORIN N.300 38933 COMUNIDAD JANICHO MX GTO SALVATIERRA OBSERVACIONES: SILLA DE VISITA MARCA: AMC MODELO GTO	483.72	3,386.04
TOTAL						107,010.00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO SIETE MIL DIEZ 00/100 M.N.

LIC. ALBERTO GARCIA CORIA

DIR. GRAL. DE REC. MAT. Y SERV. GRALES.

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR PANCO

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM CABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRAS



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carrera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004081

HOJA: 1 DE 1

Observaciones

Dirección de Facturación: Col. Yerbabuena

Numero: 9.5

C. P 36250 , Guanajuato, Gto México

DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA

MANUEL GOMEZ MORIN No. 300 COL. LOC. JANICHO, SALVATIERRA GUANAJUATO. C.P. 38933, RFC-ITS0908258A7.

DEBERÁ ENTREGAR LIBRE A BORDO EN PISO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL INCISO j) DEL APARTADO II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN

LA FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL DÍA: 12 octubre 2017

A LA FIRMA DE ESTE, #EL PROVEEDOR# GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR EL IVA, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O HASTA QUE SE CUMPLAN TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. SE PODRÁ EXCEPTUAR DEL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE SUMINISTRE EN FORMA INMEDIATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.

DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE POR EL PAGO DE LAS FIANZA, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

POR ENTREGA INMEDIATA SE ENTENDERÁ EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS, CUANDO ÉSTOS SE ENTREGUEN O PRESTEN EN SU TOTALIDAD EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, O DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE, DEBIENDO EN SU CASO PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ENTREGA INMEDIATA O BIEN LA FACTURA O REMISIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES CON EL SELLO DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

PARA TRÁMITE DE PAGO EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECABAR EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL, NOTA DE REMISIÓN, VALE O DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LIC. ALBERTO GARCÍA CORIA

DIR. GRAL. DE REC. MAT. Y SER. GRAVES.

LIC. JOSÉ LUIS CUPELLAR FRANCO

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM CABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRAS



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004082

PROVEEDOR: LIDIA PATRICIA GARCIA ROMO				DIRECCION: VIA FLORENCIA, 128, COL VILLA MAGNA, Leon, C.P. 37208, GTO. Tel.014776884581		
FECHA DEL DOCUMENTO: 05.10.2017		Forma de pago: Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su represe ntación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, p revia entrega de los bienes o servicios recibidos a entera satisfacción				
NO. INVITACION 40051001-065-17 (CAGEG-065/2017)		Anticipo: N/A				
Ppa. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
77	50512371	11.00	PZA	SILLA APILABLE F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0401 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.07.G1038 Sol. Ped: 0190027614 Carrito: 3000011968 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: SILLA APILABLE MARCA: AMC MODELO GTO	483.72	5,320.92
56	50513564	90.00	PZA	mesa binaria F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0201 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.07.P0398 Sol. Ped: 0190027400 Carrito: 3000011783 ENTREGAR EN: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: MESA BINARIA MARCA: AMC MODELO: GTO	568.40	51,156.00



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004082

HOJA: 2 DE 2

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
80	50513564	15.00	PZA	mesa binaria F. Entrega: 30.10.2017 Centro G. 0401 Partida Presup. 5110 Elemento PEP: A17.07.G1038 Sol. Ped: 0190027614 Camito: 3000011968 ENTREGAR EN: CARR: GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 36250 YERABUENA MX GTO GUANAJUATO OBSERVACIONES: MESA BINARIA MARCA: AMC MODELO: GTO	568.40	8,526.00
TOTAL						65,002.92

IMPORTE EN LETRA
SESENTA Y CINCO MIL DOS 92/100 M.N.

LIC. ALBERTO GARCIA CORIA

DIR. GRAL. DE REC. MAT. Y SERV. GRALES.

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM CABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRAS



Gobierno del Estado de Guanajuato
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5

Col Yerbabuena, 36250

Guanajuato, GTO.

(473) 73-53-400

PEDIDO
9900004082

HOJA: 1 DE 1

Observaciones
Dirección de Facturación: Col. Yerbabuena Numero: 9.5 C.P 36250 , Guanajuato, Gto México DEBERÁ FACTURAR A: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO AV. EDUCACIÓN TECNOLÓGICA NO. 34 FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DOLORES HIDALGO, GTO. C.P. 37800 RFC: UTN 931112 7P0 DEBERÁ ENTREGAR LIBRE A BORDO EN PISO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL INCISO j) DEL APARTADO II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN LA FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL DÍA:12 octubre 2017 A LA FIRMA DE ESTE, #EL PROVEEDOR# GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR EL IVA, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O HASTA QUE SE CUMPLAN TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. SE PODRÁ EXCEPTUAR DEL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE SUMINISTRE EN FORMA INMEDIATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS. DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE POR EL PAGO DE LAS FIANZA, A LA FIRMA DEL CONTRATO. POR ENTREGA INMEDIATA SE ENTENDERÁ EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS, CUANDO ÉSTOS SE ENTREGUEN O PRESTEN EN SU TOTALIDAD EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, O DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE, DEBIENDO EN SU CASO PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ENTREGA INMEDIATA O BIEN LA FACTURA O REMISIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES CON EL SELLO DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. PARA TRÁMITE DE PAGO DEL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECABAR EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL, NOTA DE REMISIÓN, VALE O DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LIC. ALBERTO GARCÍA CORIA

DIR. GRAL. DE REC. MAT. Y SER. GRAVES.

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR RAMOS

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SEÑOR OMAR IBRAHIM CÁBRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRAS

pag. 1 de 2

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO Y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s); deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrahedor (es), obligado (s) solidario (s) o conobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, a salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:
19.16. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
 Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
 No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.17. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.16, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
19.18. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.16 y 19.17, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejere de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza; en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
 Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motive la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Imputar originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F. y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.B, fracción VII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
 Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
 La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 253 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expide. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 283B, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.